

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

VALENCIA

Don Jorge Granel Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 18 de los de Valencia,

Jurisdicción Voluntaria número 41/08.

Hace saber: Que en el juicio referenciado al margen, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Auto. Juez que lo dicta: Don José Antonio Mora Alarcón

Lugar: Valencia. Fecha: 28 de enero de 2008.

Antecedentes de hecho. Único: Que en el día de la fecha ha sido repartida, a este Juzgado, por el servicio de reparto del Decanato de esta localidad, denuncia formulada por el tenedor desposeído Isabel Serra Ginez sobre el extravío, de acciones al portador de la Mercantil Nisa, Sociedad Anónima (Nuevas Inversiones En Servicios, Sociedad Anónima), cuya numeración, clase y fecha de emisión son las siguientes: fecha 2 de julio de 1998 números 11427791 A 11428559, tipo A, acciones 769.

Fundamentos de derecho. Primero.—Que examinada la denuncia formulada es de ver que concurren las circunstancias exigidas en el párrafo 1. del artículo 84 y en el párrafo 2. del artículo 85 de la Ley 19/1985 de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, y siendo este Juzgado competente para el conocimiento de la solicitud, procede la admisión de dicha denuncia siguiendo la tramitación establecida en los artículos 84 y siguientes.

Segundo.—Considerando fundada la denuncia y no procediendo, por ahora, hacer de oficio averiguaciones sobre la verdad de los hechos y el derecho del denunciante, sin que ello suponga prejuzgar los hechos litigiosos.

Tercero.—Que habiéndose solicitado por el denunciante la publicación en el BOP y en el BOE, con señalamiento breve dentro del cual pueda comparecer en las actuaciones el eventual tenedor de los títulos asimismo la notificación a la entidad emisora de los títulos a fin de que retenga cualquier pago relativo a los títulos extraviados, hasta que por la demandante se obtenga la autorización judicial para percibir los intereses, dividendos o parte proporcional del capital que sea exigibles, y autorizar al demandante transcurridos un año desde la denuncia a percibir los intereses, dividendos vencidos y cualesquiera otros pagos asociados a su titularidad de las acciones. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Dispongo: Se tiene por comparecido y parte a doña Isabel Serra Giner representado por el Procurador don Emilio Sanz Osset, entendiéndose con dicho Procurador y en tal concepto las sucesivas actuaciones en el modo y forma previsto en la Ley. Se admite a trámite la solicitud formulada de extravío, de acciones, siguiéndose la tramitación establecida en los artículos 84 y siguientes de la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque. En su virtud, se acuerda dar traslado de la solicitud y documentos presentados, mediante entrega de copia de todo ello, a la entidad NISA, a fin de que retengan el pago de principal e intereses.

Asimismo líbrese edicto al BOP y al BOE y en el tablón de edictos de este juzgado de la denuncia del extravío de las acciones, fijando el plazo de un mes, para que pueda comparecer en las actuaciones el tenedor de los títulos. Asimismo dese traslado al Ministerio Fiscal de la

presente demanda. Contra la presente resolución, que no es firme, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este auto. Lo manda y firma el Sr. don José Antonio Mora Alarcón Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número 18 de los de Valencia, de lo que doy fe. Firma del Juez. Ante mí,

En atención, por resolución de fecha 28 de enero de 2007 el Magistrado Juez de conformidad con lo dispuesto en los artículos 550 del Código de Comercio, ha acordado la fijación del presente edicto en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial del Estado a fin de que sirva para comparecer el tenedor del título por término de treinta días.

Valencia, 28 de enero de 2008.—El Secretario Judicial.—18.000.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BARCELONA

Doña Azucena del Río Río, Secretaria Judicial del Juzgado Mercantil n.º 6 de Barcelona,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita bajo núm. 36/07 procedimiento de concurso voluntario de la entidad mercantil Moldes y Fundición Inyectada, S.A. en el que en fecha 15 de enero del presente año se dictó sentencia aprobando el convenio propuesto, cuyo fallo es el siguiente:

Se aprueba, con los efectos legalmente previstos y a partir del día de la fecha, el convenio propuesto por Moldes y Fundición Inyectada, S.A., cuyo contenido se recoge en el antecedente de hecho tercero de la presente resolución, que fue votado favorablemente en la Junta de Acreedores celebrada en fecha diecinueve de diciembre de dos mil siete.

Se acuerda el cese de los efectos de la declaración del concurso sobre las facultades de administración y disposición de sus bienes por el deudor, sin perjuicio de los deberes que impone el concursado el artículo 42 de la Ley Concursal.

Cesen los administradores concursales en su labor en su labor de intervención de las facultades del deudor, debiendo no obstante continuar en el desempeño de su cargo dentro de la sección sexta de calificación, fiscalizando además la satisfacción de los créditos contra la masa devengados con fecha anterior a la presente resolución.

Fórmese la sección sexta de calificación del concurso con testimonio de la presente resolución y del auto de declaración del mismo. Se abre el plazo de diez días para que cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo pueda personarse en la misma, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable. Publíquese mediante edictos el fallo de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico «El Mundo».

Líbrese mandamiento al Registro Mercantil de Barcelona para que procedan a la inscripción de la presente resolución.

Con periodicidad semestral, a contar desde la fecha de la presente resolución, el deudor deberá informar a este Juzgado acerca del cumplimiento del convenio.

No se efectúa expreso pronunciamiento de condena respecto de las costas causadas.

Líbrese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a la concursada, a la administración concursal y a las demás partes personadas en el procedimiento, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a todo posible interesado libro el presente.

Barcelona, 24 de enero de 2008.—La Secretaria Judicial.—17.929

BARCELONA

Edicto

Don Joaquín Marco Pueyo, Secretario Judicial del Juzgado Mercantil 1 Barcelona,

Hago saber: Que en los autos con el numero 160/2008 se ha declarado el concurso principal de Qualitat Textil Personalitzada, Sociedad Anónima, con N.I.F número A-58862020 y domicilio en polígono Riu Ripio, s/n de Sabadell, en el que se ha decretado intervención de las facultades de administración y disposición, que se tramitará por los cauces del procedimiento abreviado.

Los acreedores del concursado deberán comunicar sus créditos a la administración concursal por medio de escrito que se presentará a éste Juzgado en el plazo de 15 días, a contar desde la última de las publicaciones edictales acordadas en el Auto de declaración del concurso de fecha 10 de marzo de 2008 firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto y cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretende.

Se deberán acompañar originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito. Los acreedores tienen derecho a comparecer y personarse en las actuaciones, designado abogado y procurador que les defienda y represente, salvo que pretendan exclusivamente comunicar sus créditos o asistir a Juntas.

Barcelona, 12 de marzo de 2008.—El Secretario Judicial.—17.999.

DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Donostia-San Sebastián,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 64/2008, por auto de 7 de marzo de 2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Amets Leihoak, Sociedad Limitada, con domicilio en Avenida Carlos I, número 19 bajo, Donostia-San Sebastián y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Donostia-San Sebastián.